

PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO VI

DCTA ha establecido un proceso para que los pasajeros presenten una queja bajo el Título VI. Cualquier persona que crea que ha sido discriminada por motivos de raza, color o nacionalidad por DCTA o sus contratistas puede presentar una queja que cumpla con el Título VI completando y enviando el formulario de Queja del Título VI de la agencia, que se encuentra disponible en la oficina administrativa de DCTA, en el Centro de Tránsito de DCTA del Centro de la ciudad de Denton o en nuestro sitio web en www.dcta.net.

DCTA insta a los demandantes a presentar las quejas inmediatamente. DCTA investigará las quejas hasta 180 días después de sucedido el presunto incidente. DCTA procesará las quejas que estén completas. Una vez recibida la queja, DCTA la revisará y el demandante recibirá una carta de reconocimiento dentro de los 10 días hábiles posteriores a su recepción, en la que se le informará si la queja será investigada por DCTA o no.

Las quejas se pueden presentar por escrito usando el formulario de Queja del Título VI, o verbalmente llamando al 972-221-4600. Los formularios completados se envían por correo a la Oficina administrativa de DCTA a la siguiente dirección: P.O. Box 96, Lewisville, Texas 75067. Una persona también puede presentar una queja directamente a la Oficina de Derechos Civiles de la FTA en 1200 New Jersey Avenue SE en Washington, DC 20590.

DCTA cuenta con hasta 30 días para investigar la queja. Si se precisa más información para resolver el caso, DCTA puede contactar al demandante. El demandante tiene 30 días a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso; de lo contrario el caso puede ser desestimado administrativamente. Un caso también puede ser desestimado administrativamente si el demandante ya no desea proseguir con su caso.

El Coordinador del Título VI de DCTA lleva adelante todas las investigaciones en cooperación con el Departamento de Recursos Humanos y el Director de Asesoría Jurídica. La investigación puede incluir una discusión(es) sobre la queja con todas las partes afectadas para determinar el problema. El demandante y las otras partes afectadas pueden ser representados por un abogado o por otro representante de su elección, y pueden aportar testigos y presentar testimonios y evidencia durante el transcurso de la investigación.

A partir de toda la información recibida y exhibida durante la investigación, el Coordinador del Título VI escribirá un informe sobre la investigación para presentarlo al Presidente de DCTA, quien tomará la decisión final.

Una vez tomada la decisión final, el demandante recibirá una carta que contendrá la decisión final. La carta será una carta de resultados o una carta de cierre. Una carta de cierre resume las acusaciones y afirma que no existió una violación del Título VI y que el caso se cerrará. La carta de cierre también incluirá información acerca del derecho de apelación del demandante dentro de los 10 días posteriores. Una carta de resultados resume las acusaciones y las entrevistas con respecto al presunto incidente,

explica si tendrá lugar cualquier medida disciplinaria, capacitación adicional del miembro del personal u cualquier otra acción, y el derecho a apelar la decisión dentro de los 10 días posteriores.

Si el demandante presenta una queja de manera simultánea ante DCTA y ante una organización externa como el gobierno del estado o el gobierno federal, la jurisdicción e investigación de la agencia externa reemplazará a los procedimientos de DCTA y la investigación de DCTA se suspenderá.